

FEDERACION UNIVERSITARIA HUAMANGA

SOBRE LA LEY 19326

(Documento al XIII Congreso de la FEP)

I.- ANTECEDENTES:

1. La Ley 19326, se propone, en concordancia con las Leyes básicas dadas por el actual régimen, desarrollar en el país el capitalismo burocrático. En el aspecto educativo dicho camino se ha intentado desarrollar desde comienzos del siglo presente, así lo demuestran las Leyes educacionales de 1901, 1902, 1920 y 1941.
2. La urgencia de propiciar el "desarrollo" de los países de América Latina fue planteado en Punta del Este, ante el triunfo de la Revolución Cubana y el ascenso revolucionario de todos los países del continente. En dicha reunión se planteó en resumen la tesis de extender la educación, orientándola hacia la laboriosidad, como medio de crear la mano de obra abundante, y por ende, barata, para financiar el desarrollo económico; esta educación, sin embargo, debería estar suficientemente controlada a fin de evitar los desvíos revolucionarios y para ello lo más adecuado es la educación participante, cívico-militar y religiosa. Dos frases de Lincoln Gordon son el mejor sustento de dicha tesis: "La educación, convenientemente encauzada, es la mejor inversión"; "La Enciclopedia Mater agister coincide con nuestros planteamientos".
3. Los antecedentes inmediatos de la actual Ley los encontramos en el "Proyecto Sánchez" y en el "Plan de Belaúnde" (Plan de Desarrollo 1967-70, Sector Educación). En el primero se declara: "La educación estimulará la formación moral y cívica... la enseñanza tecnológica y el espíritu cooperativo. Se fomentará las profesiones de medio nivel y la formación de trabajadores calificados con el objeto de promover el desarrollo del país". En el segundo, se plantea como postulados ideológicos la consecución de una nueva sociedad "Humanista, cristiana, democrática y nacional", como objetivo se señala: "... calificar la mano de obra necesaria para el desarrollo" y entre sus principios de destaca el de la "participación".

II.- SOBRE LA LEY 19326:

1. Filosofía: Humanismo.

La Ley se sustenta en el humanismo idealista, planteando que "la finalidad fundamental de la educación es la formación integral de la persona humana". Nos plantea un Hombre en general fuera de la realidad de clases, queriéndonos hacer pasar la idea de que su educación humanista es útil para todos. Las clases dominantes en la historia siempre han tratado de presentar sus ideas como humanas, que cumplen exigencias generales, cuyo fin es el desarrollo de la "naturaleza humana", útiles para todos, ideas objetivas independientes de la realidad de clases. Plantea la Ley que el centro de su humanismo es el trabajo, llevando éste a situaciones metafísicas, ocultando su carácter explotador que se da necesariamente en todas las sociedades clasistas.

2. Fines de la Educación.

La Ley plantea tres fines a la nueva Educación:

- a). Educación para el trabajo: fórmula sin sentido si no se dice ¿para el trabajo de quién? ¿con beneficio de quién?. En un sistema de explotación significa mano de obra abundante y barata al servicio del capital.
- b). Educación para el cambio de las estructuras: cambio de las estructuras tal como propicia el gobierno. La misma Ley reconoce "al lado de las reformas revolucionarias emprendidas

.../didas ya por el gobierno... tiene que realizarse la reforma educacional de manera que impulse este cambio social".

c). Educación para la afirmación nacional: Dentro del enfoque que da a este problema el gobierno, reconoce que "existen fuertes lazos de dependencia" pero ello se debe a que "existe una crisis de convivencia". Propugna la solidaridad entre explotadores y explotados, a nivel nacional e internacional, sus planteamientos y realizaciones sobre el ingreso del capital monopolista al país así lo demuestran.

3. Rasgos fundamentales de la Ley.

a. Concientización: La ley plantea una educación concientizadora para lograr la plena participación, que la concientización no es adoctrinamiento sino desarrollo de una conciencia crítica para que el hombre se libere y pueda elegir libremente su modo de existencia. Esto es simplemente querer negar que la educación tiene un carácter de clase, que la educación siempre tiene un contenido ideológico y que la clase que detenta el poder político usa la educación para imponer su ideología, su concepción del mundo. De lo que se trata es de imponer a toda la juventud la ideología oficial. Las disposiciones que establecen el "Servicio de Bienestar y Orientación del Educando" y que dan al Ministerio de Educación la exclusividad para la elaboración de textos así lo confirman.

b. Participación: La Ley plantea una educación participacionista, todos deben participar, lo que hay que examinar es la participación de qué grupos propicia:

- Participación de la Familia en el gobierno de los Núcleos Escolares. La familia tiene un proceso histórico de desarrollo y en el país, como no puede desconocerlo quienes han confeccionado la Ley, tiene un carácter feudal.
- Participación de la comunidad en el gobierno de los Núcleos Escolares. Debe entenderse participación de las personalidades más influyentes de la comunidad, comerciantes, curas y caciques no participación del pueblo.
- Participación de la Iglesia en el gobierno de los Núcleos Escolares y mediante la educación religiosa que la Ley protege y garantiza. Las burguesías reaccionarias usan ahora a la Iglesia como mejor garantía contra los peligros de una educación revolucionaria, su laicismo pasó a la historia.
- Participación de las fuerzas armadas y de seguridad interna mediante la educación para la seguridad interna y la defensa nacional. Se ha de educar para que la juventud actúe "en casos de catástrofes causadas por fenómenos naturales y por acción humana" (sic).

A fin de cuentas lo que se busca mediante esta participación es salvaguardar todo intento de que mediante la educación se infiltraran ideas contrarias a la ideología del gobierno, ideas no occidentales ni cristianas.

c. Libertad de educación: Se entiende como libertad para educar y ser educado. De lo primero deriva la Ley la Escuela Particular o privada que señala debe ser afiliada, seguirá existiendo escuela para burgueses y aristócratas y Escuelas para proletarios y campesinos. En cuanto a la libertad para educarse debe entenderse, como siempre, libertad para que se eduquen todos los que pueden educarse, libertad de educación para los pudientes.

d. Cooperación social: Esta es una norma fundamental de la Ley. La educación propiciará la cooperación social, cooperación de explotadores y explotados, la cooperación social es simplemente la contraparte de la lucha de clases.

4. SOBRE LA ESTRUCTURA EDUCATIVA:

- a. Educación Inicial: educación dirigida al niño y a la familia, según la Ley. Mediante esta educación que se ofrecerá principalmente a los niños de la clase proletaria, se espera llegar a la familia proletaria para concientizarla.
- b. Educación Básica: Esta es la clave y el ojo del sistema, tal como lo reconoce la Ley. En este nivel se intenta formar la masa calificada y competitiva necesaria para sostener el desarrollo industrial que plantean. Tratan de presentar aparte una Escuela Unica en la que todos reciben la misma educación, sin embargo estimulan la escuela privada, sin fines de lucro (sic) (ver definición de lucro), donde se manifestará la "doble vía" de siempre.
- c. Educación Superior: En otra ponencia.
- d. Educación Campesina: Es prioritaria, declara la Ley, y su objetivo es convertir al campesino en participante, es decir, concientizarlo. No busca imposición cultural pero se usará la lengua vernacular para castellanizar (sic). Esta educación bilingüe será entre gada a los asesores evangélicos que vienen trabajando en este aspecto en el país desde años.
- e. Extensión educativa: Su tarea principal, menciona la Ley, es la concientización de la población, a fin de evitar el adoctrinamiento o manipulación de personas (sic). Esta es el arma de concientización indudablemente más potente que dispone la Ley, mediante ella se tratará de condicionar la opinión pública y permitir cualquier acción represiva del gobierno.

5. SOBRE EL MAGISTERIO:

El Magisterio es el más afectado en la Ley, a punto de su misión queda completamente desvirtuada. El gobierno se ha dado perfecta cuenta que para concientizar al alumno necesita primeramente concientizar o aplicar garrote al profesorado, por ello le impone un estricto régimen de control, tanto a nivel de su formación profesional como a nivel de su ejercicio profesional. A nivel de su formación los ubica en la BSEP bajo el control del Ministerio y a nivel de ejercicio profesional los pone bajo el control de los Núcleos Comunales y los Consejos de Gobierno de cada centro con la composición participacionista ya señalada.

HUAMANGA, Diciembre de 1972.

La delegación.